



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO
NARE ALCALDÍA MUNICIPAL

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 1 de 29

MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIO DEL SECTOR

**PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1)
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN
PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2
Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)**

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL NO. 001 DE 2025

OBJETO:

**“PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS
ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DEL
MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”**


PUERTO NARE – ANTIOQUIA

JULIO DE 2025

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 29

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el “deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El municipio de Puerto Nare realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado.

Una vez tenidas en cuenta las consideraciones anteriores y con el objetivo de cumplir con lo estipulado en el Art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud y protección social realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector y llevar a cabo un proceso contractual que permita a la entidad acceder al suministro de raciones alimentarias para el fortalecimiento del programa de personas mayores para la atención de la población vulnerable en el año 2024 municipio de Puerto Nare (Antioquia)”

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	“Puerto Nare con inclusión social, educativa, cultural y formador de talento deportivo”
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Número y nombre del programa	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES E INTERVENCIONES PERTINENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE”, con código BPIN número SGR 2024055850006

2. ASPECTOS GENERALES


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 29

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

“PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	CLASE
47131700	Suministros para Aseos
48101500	Equipo para cocinar o calentar
50111500	Carne y Aves de Corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50121500	Pescado
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de Leche y Mantequilla
50131800	Queso
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, endulcolorantes productos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50182000	Tartas y empanadas y pastas
50191500	Sopas y Estofados
50192100	Pasabocas y snacks
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50202300	Bebidas no alcohólicas
50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50304100	Limonas
50305000	Naranjas
50401800	Fríjoles
50404500	Lentejas
80101600	Gerencia de proyectos

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

80111600	Servicios de personal temporal
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
91111600	Asistencia y cuidado del hogar
93131600	Planes y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

El Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.

De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 29

Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 29

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 001 de 2024 “POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, El Alcalde del municipio de Puerto Nare delego la fase precontractual de los procesos de contratación en cada uno de los Secretarios de Despacho y Directores de Dependencia.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 29

Que en los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Además, el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, consagra la necesidad de construir Planes de Desarrollo Nacional como ruta de navegación de la gestión pública. La ley 152 de 1994 por la cual se expide la ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “**UNIDOS PARA CONSTRUIR**” adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, tiene previsto el servicio de atención y protección integral al adulto mayor dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2**, Sector Inclusión Social y Reconciliación, Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, el Secretario de Salud y Protección Social, ha identificado la conveniencia de llevar a cabo del desarrollo de un proceso contractual en el que se tenga en cuenta lo siguiente: “**PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)**”

Sin embargo, es importante dejar claro que el desarrollo de dicho proceso contractual está sustentado en lo siguiente:


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 29

El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2015, actualizo la Política Pública de Envejecimiento, la cual denomino “Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024” en esta actualización y dentro de los muchos rectos que se planteó el Gobierno Nacional está el de “Erradicar el hambre y la pobreza extrema en los colectivos y personas adultas mayores, en condiciones de desigualdad”, es por esto que a su vez, esta misma política se trazó unos objetivos puntuales para ir alcanzado esos rectos, para efectos del presente proyecto es de gran importancia que en esta Política Pública si ubique un Objetivo General y un Objetivo Especifico como son: general - “Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social”, especifico “Fomentar, desarrollar y garantizar condiciones de protección social integral para los colectivos y personas adultas mayores, con enfoques diferencial y de género”, ahora bien, vale la pena mencionar que dentro los Ejes Estratégicos de intervención sobre los cuales se fundamenta esta Política Pública es encuentra el Eje Estratégico 2 “Protección Social Integral” donde se asume la Protección Social Integral, con el propósito de integrar a otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de las personas y colectivos sujetos de esta Política, este mismo Eje Estratégico, Constituye escenarios de la Protección Social Integral: además de la seguridad de ingresos, la seguridad social en salud y la organización de servicios de cuidado, la Promoción y Asistencia Social, Vivienda, Seguridad Alimentaria y Educación, igualmente este Eje Estratégico ubica dentro de sus Líneas de Acción, una muy importante para los objetivos planteados en el presente proyecto, dicha Línea De Acción es “Fomento de la seguridad alimentaria y nutricional”, Esta línea de acción de la Política en mención, pretende orientar las acciones dirigidas a las personas adultas mayores y al conjunto de las y los colombianos en concordancia con las acciones de la Política Nacional del Seguridad Alimentaria. Entendiendo a la “Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN” como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa” (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2013); el Eje Estratégico de la Política Pública ya descrito, también establece dentro de sus Metas, una meta bastante significativa dentro de los beneficios que se busca para los adultos mayores en el marco del desarrollo de este proyecto denominado “mantenimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores más pobres y vulnerables del municipio de Puerto Nare - Antioquia”, la meta a la que se hace referencia es “Disminución de prevalencia de sobrepeso, obesidad y malnutrición


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 9 de 29

en hombres y mujeres mayores de 60 años, a través de una alimentación saludable y segura, al año 2024”

Como se puede notar en lo descrito en el párrafo anterior, desde la misma Política Pública de envejecimiento a nivel nacional, insta a los entes territoriales municipales para que gestionen y desarrolle acciones e intervenciones en pro del beneficio de los adultos mayores y puntualmente en el enfoque de la seguridad alimentaria y nutricional – SAN, acciones que deben guardar consonancia con lo establecido en la mencionada política.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2. Establece que son fines esenciales del Estado, entre otras, “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Así mismo, el Artículo 46. De la precitada Constitución menciona que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”. “El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. En el Artículo 49 se instituye que “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

Mediante la Ley 1751 de 2015 por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, se menciona en el artículo 11 que los Adultos Mayores son sujetos de especial protección.

La ley 1171 de 2007 establece en su artículo 1 “Que la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación a la recreación, a la salud, y a propiciar un mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

La ley 1251 de 2008 establece en TITULO III. Requisitos para el Funcionamiento de Instituciones Prestadoras de Servicios de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor en su artículo 20. REQUISITOS ESENCIALES. Para su funcionamiento, las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deberán acreditar g) Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 10 de 29

La Ley 1276 de 2009 establece en su Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social

A su vez en esta misma ley se establece lo siguiente: Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayo-res, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura recreación y actividades productivas, como mínimo

En ese mismo orden de ideas la ley 1276 de 2009 en su artículo 8 estable “Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: “Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.

De otro lado La Ordenanza 046 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia establece en su artículo octavo. Destinación: el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad del departamento, de acuerdo con las definiciones de la ley, así: mínimo el 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de enero 5 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del aciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 11 de 29

cooperación internacional, de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establece en la ley 715 de 2001. Destinación de propósito general y de sus recursos propios para apoyar el funcionamiento de los centros vida, los cuales podrán tener cobertura creciente y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos lo fortalezcan.

Así las cosas, es responsabilidad de los Entes Municipales liderar programas de bienestar social que contribuyan a satisfacer necesidades básicas del Adulto mayor en los aspectos de funcionamiento, adaptación y desarrollo que le permitan mejorar su calidad de vida. Por tanto, esta administración pretende el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar el bienestar general del adulto mayor, promoviendo en envejecimiento digno, teniendo presente que el Municipio de Puerto Nare pretende garantizar los recursos administrativos, técnicos y humanos que permitan el éxito de estas acciones con un solo propósito la Atención al adulto mayor con sentido social y humano.

En 2014 los Gobiernos adoptaron una resolución en el Consejo Económico y Social que reconoció que la marginación por envejecimiento es «la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad».

Tales formas de discriminación, de cómo las personas de edad son tratadas y percibidas por sus sociedades, incluso en los ambientes médicos y centros de trabajo, crean entornos que limitan su potencial y afectan a su salud y bienestar. El fracaso para hacer frente a esta discriminación socava los derechos de las personas mayores y dificulta su contribución a la vida social, económica, cultural y política.

El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 1º de octubre como el Día Internacional de las Personas de Edad, su objetivo principal es hacer un llamado de atención a los países e instarlos a trabajar en políticas y programas que permitan a las personas de edad vivir en un medio que mejore su capacidad, fomente su independencia y pueda proporcionarles un apoyo y una atención adecuados a medida que las personas van envejeciendo.

El municipio de Puerto Nare - Antioquia tiene población adulta mayor institucionalizada en el centro de bienestar del anciano “Jesús Nazaret”, población que, al encontrarse en un estado de desprotección y abandono, es incapaz a subsanar o satisfacer la necesidad fisiológica de la alimentación, por tal razón el suministro o consecución de los alimentos se convierten en una responsabilidad del estado, que en este caso el estado será la administración municipal de puerto Nare


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 12 de 29

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los adultos mayores constituyen un grupo poblacional con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a una mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez, el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, efectos secundarios de tratamientos farmacológicos, la depresión y el aislamiento social; que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad y el acceso a los mismos por las condiciones económicas, sociales y de emergencia sanitaria que se presenta hoy día en el País, y que afectan a este grupo de edad.

En la actualidad, el Gobierno Nacional implementa el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM, consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo y en servicios sociales básicos o complementarios. Sin embargo, más de 2.000 adultos mayores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad se hallan excluidos de algún tipo de asistencia y protección social por parte del Estado, razón por la cual el Municipio de Puerto Nare - Antioquia a través de este proyecto social, el cual ha denominado “mantenimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores más pobres y vulnerables del municipio de Puerto Nare - Antioquia” pretende brindar una alternativa de protección social para ofrecer servicios básicos de alimentación a los gerontes más pobres y vulnerables, contribuyendo a mitigar su situación económica y social.

Así las cosas, los Programas Sociales inmersos en el Plan De Desarrollo Municipal “Unidos para construir 2024-2027” que apuntan al mejoramiento de la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables, se convierten en los principales proyectos de inversión social, mediante el cual se busca aumentar la cobertura e impacto de los Programas de Protección Social dirigidos a la población envejecida, garantizando: el acceso a los alimentos, la prevención de la agudización de patologías de base y Enfermedades Crónicas No Transmisibles - ECNT, la disminución de la carga de enfermedad asociada a la desnutrición y en general, se pretende satisfacer las necesidades básicas y fisiológicas de la población priorizada.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 13 de 29

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

3.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para realizar una perspectiva del mercado de los alimentos, es importante comenzar aclarando que de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia por la DIAN, los servicios alimentarios se clasifican el siguiente segmento:

90101800 – Servicio de comidas para llevar y a domicilio.

El sector de alimentos y bebidas en Colombia continúa mostrando un crecimiento sostenido. Según las cifras más recientes del DANE, el sector de alimentos y bebidas procesados ha mantenido una tasa de crecimiento positiva, aunque las tasas específicas pueden variar anualmente. En 2023, el sector reportó ventas anuales superiores a US\$25.000 millones, lo que refleja un crecimiento significativo desde 2018.

El consumo de alimentos procesados sigue en aumento, con un crecimiento anual compuesto de alrededor del 9% en los últimos años. El mercado de bebidas también ha experimentado un crecimiento robusto, con una tasa anual cercana al 7%. Este crecimiento está impulsado por varios factores, incluyendo el aumento del ingreso de los hogares colombianos y una mayor demanda por productos de mayor calidad y premium.

Colombia sigue siendo uno de los mercados con mayor potencial de crecimiento en América Latina. El consumo per cápita de alimentos procesados ha aumentado, pero sigue siendo inferior al promedio regional, lo que indica un margen considerable para el crecimiento. En 2023, el consumo per cápita de alimentos procesados en Colombia se estima en alrededor de US\$400, aún por debajo del promedio latinoamericano, pero mostrando una tendencia ascendente.

Bogotá se mantiene como un punto clave para la inversión en el sector de alimentos y bebidas. La inversión de empresas extranjeras ha dinamizado el mercado, destacándose proyectos como el de Dole Food, que recientemente amplió su


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 14 de 29

inversión en Colombia con nuevas instalaciones que incorporan tecnologías avanzadas y prácticas sostenibles.

ProColombia ha jugado un papel crucial en la atracción de inversión extranjera, facilitando la llegada de nuevos proyectos al país. En los últimos dos años, se han gestionado más de 30 proyectos nuevos provenientes de diversos países, incluyendo Alemania, Canadá, España y Estados Unidos, con inversiones que superan los US\$600 millones y la creación de aproximadamente 9.000 empleos directos.

Para realizar una perspectiva del mercado local de los servicios de alimentación y/o víveres, es importante comenzar aclarando que, aunque el municipio de Puerto Nare cuenta con diferentes establecimientos de comercio que podrían suplir esta necesidad, los mismos no cuentan con la documentación requerida para realizar este abastecimiento y la capacidad de endeudamiento.

De acuerdo con el análisis realizado, “La oferta de servicios alimentarios en Colombia se ha expandido gracias al interés que se ha generado por estimular a las Mipymes, ya que estas constituyen el motor que impulsa la economía nacional. No obstante, el mercado va al ritmo de la economía en general, que avanza impulsada por la necesidad de las empresas de mejorar su posición interna y el interés por entrar al mercado local, o salir a otros mercados como visión de las compañías colombianas y algunas multinacionales que tienen a Colombia como plataforma regional.

Dinámica de la producción:

La industria de alimentos se ha convertido en uno de los sectores más promisorios para la competitividad del país en los mercados globales, debido a la diversidad regional y la riqueza de los productos colombianos ante el mundo.

En este contexto se hace necesario fortalecer el sector a través de la formación de técnicos profesionales y tecnólogos que aporten una nueva visión y la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías y tendencias para atender las exigencias de los consumidores en el marco del mundo moderno, donde se requiere una alimentación sana, oportuna y que cumpla con las necesidades de los grupos específicos poblacionales.

3.4. HISTÓRICO CONTRATACIONES DE OTROS MUNICIPIOS


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 15 de 29

A continuación, se presenta el histórico de otros municipios, de las contrataciones realizadas entre los períodos 2021-2023 y que tienen por finalidad el servicio de alimentación dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores

CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATO
001-SASIP2021	SUBASTA	REALIZAR LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA	\$753.414.000
LP-001SECRD-2020	LICITACIÓN PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2019AS390117 SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (MANÁ) Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS	\$714.658.836

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 16 de 29

		NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA	
SA-0012019	SUBASTA	SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, LEGUMBRES, COMBUSTIBLE E IMPLEMENTOS DE ASEO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, DESTINADOS A ATENDER LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA. CALENDARIO ESCOLAR 2019 SUMINISTRO DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PLATO SERVIDO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BRAMADORA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE AÑO 2019.	\$ 478.127.520

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 17 de 29

GOB-LIC-001-2021	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL PROGRAMA PAE REGULAR Y JORNADA UNICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2020AS390088 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, CON EL FIN DE BRINDAR ALIMENTACION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.	\$598.416.816
SA-02-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ENMARCADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2020AS390086	\$25.807.896
LP-0042022	LICITACIÓN PÚBLICA	“PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA ELDESARROLLO DEL PROYECTO	316,053,210

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 18 de 29

		<p>“MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021055850051, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PAR LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DE ESTA LOCALIDAD”</p>	
LP-0032023	LICITACIÓN PUBLICA	<p>PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022055850056, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN Y</p>	\$ 419,824,020

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 19 de 29

		EDUCACIÓN EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PAR LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y VULNERABLES DE ESTA LOCALIDAD VULNERABLES DE ESTA LOCALIDAD	
SA-008-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	“PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS POBRES Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022055850039, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PAR LOS ADULTOS MAYORES MAS POBRES Y	\$ 271,766,880


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 20 de 29

		VULNERABLES DE ESTA LOCALIDAD”.	
--	--	---------------------------------	--

Para la elaboración de un estudio más profundo se tuvo en cuenta los valores de los contratos realizados por el municipio de Puerto Nare, hasta la fecha y que responden a objetos similares, se realizó recorrido hasta las Instituciones y Centros Educativos, se validó el número de estudiantes beneficiarios del servicio y se elaboró un sondeo con varias empresas del sector, en donde se hace una comparación de cotizaciones y con esto evaluar los precios estimados del mercado.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar a todo costo la prestación del servicio para el desarrollo de algunas de las actividades contempladas en el proyecto “**Implementación de acciones e intervenciones pertinentes para el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulto mayor del municipio de Puerto Nare**”, con código BPIN 2024055850006”, mediante la preparación y entrega de raciones servida en el sitio con destino a los adultos mayores más pobres y vulnerables de acuerdo a su nivel socioeconómico, quienes fueron priorizados por su alta vulnerabilidad económica y social de acuerdo a la aplicación de una encuesta que mide dichos criterios; por tanto ésta dependencia ha realizado indagaciones y consultas de precios de mercado con proveedores de la región y se ha llegado a la conclusión que el contrato asciende a LA SUMA de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (63.180.000)**

El detalle del valor que se mencionó en el párrafo anterior se relaciona en la siguiente tabla:

N° USUARIOS	N° RACIONES SERVIDAS	COSTO POR RACIÓN	CANTIDAD DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO TOTAL
-------------	----------------------	------------------	---------------------------	-------------


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 21 de 29

	/DÍA/ADULTO MAYOR	SERVIDA		
60	1	\$ 10.800	50	\$ 32.400.000
19	3	\$ 10.800	50	\$ 30.780.000
TOTAL				\$63.180.000

El detalle de cómo se definió el Valor Unitario (\$ 10.800), se encuentra descrito en el anexo técnico 1 - presupuesto para tres raciones servidas en sitio y anexo técnico 2 - presupuesto para dos raciones servidas en sitio, que hace parte integral de este estudio previo.

El valor del contrato incluye cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones que aplique en el municipio de Puerto Nare.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (63.180.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes

4.1.1. CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 08 de Julio de 2025, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato derivado de la presente Licitación Pública es de CINCUENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y de la aprobación de las garantías exigidas.

4.3. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Nare, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en actas parciales, de acuerdo al avance en la entrega de las raciones servidas y los elementos de dotación recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato y entregados por el contratista.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 22 de 29

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución con anexos y registro fotográfico, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en caso de que aplique, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta, en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la entidad según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Puerto Nare, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La demora de los pagos en la forma indicada en esta cláusula, hasta por un término de sesenta (60) días hábiles, después de legalizada la cuenta, no autoriza a EL CONTRATISTA para suspender los trabajos, ni reducirlos a menor escala de la que corresponde de acuerdo a los planes de trabajo


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 23 de 29

prefijados. Si tal cosa sucede, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato o imponer multas al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La última acta de recibo, cuyo valor final del contrato se incorporará a la de liquidación del mismo y el saldo, crédito o débito se cubrirá conforme a lo dispuesto en la cláusula de liquidación.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A nivel nacional la demanda está dada por los entes territoriales que tienen a su cargo la ejecución de programas sociales de alimentación a los adultos mayores.

Por lo anterior, se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio para la ejecución del objeto y requieren para ello unas condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, que cumplan con el objetivo del Programa de Alimentación al Adulto Mayor en el Municipio.

6. ANÁLISIS LEGAL

Garantizar el acceso y la disponibilidad de los alimentos y así mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentran en total estado de desprotección, abandono, mediante el suministro diario de 1 o 3 raciones principales de comida servida en el sitio (desayuno, almuerzo y cena) para los adultos mayores institucionalizados en el Centro de Bienestar del Anciano -CBA Jesús de Nazaret; y almuerzo para los adultos mayores que se pretende sean beneficiarios de dicho programa de alimentación y que son externos a dicho CBA; para ambos casos la entrega de dichas raciones sería de manera continua durante un período de 90 días calendario; para lo cual, se debe garantizar el suministro, distribución y entrega semanal de víveres, abarrotes y elementos de aseo, esto dentro del marco de la Implementación de una estrategia de alimentación para los adultos mayores más pobres y vulnerables.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones normativas en lo referente a los derechos de los adultos mayores, normas y disposiciones que se enuncian a continuación:

El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2015, actualizó la Política Pública de Envejecimiento, la cual denominó "Política


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 24 de 29

Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024” en esta actualización y dentro de los muchos rectos que se planteó el Gobierno Nacional está el de “Erradicar el hambre y la pobreza extrema en los colectivos y personas adultas mayores, en condiciones de desigualdad”, es por esto que a su vez, esta misma política se trazó unos objetivos puntuales para ir alcanzado esos rectos, para efectos del presente proyecto es de gran importancia que en esta Política Pública si ubique un Objetivo General y un Objetivo Específico como son: general - “Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los

colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social”, específico “Fomentar, desarrollar y garantizar condiciones de protección social integral para los colectivos y personas adultas mayores, con enfoques diferencial y de género”, ahora bien, vale la pena mencionar que dentro los Ejes Estratégicos de intervención sobre los cuales se fundamenta esta Política Pública es encuentra el Eje Estratégico 2 “Protección Social Integral” donde se asume la Protección Social Integral, con el propósito de integrar a otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de las personas y colectivos sujetos de esta Política, este mismo Eje Estratégico, Constituye escenarios de la Protección Social Integral: además de la seguridad de ingresos, la seguridad social en salud y la organización de servicios de cuidado, la Promoción y

Asistencia Social, Vivienda, Seguridad Alimentaria y Educación, igualmente este Eje

Estratégico ubica dentro de sus Líneas de Acción, una muy importante para los objetivos planteados en el presente proyecto, dicha Línea De Acción es “Fomento de la seguridad alimentaria y nutricional”, Esta línea de acción de la Política en mención, pretende orientar las acciones dirigidas a las personas adultas mayores y

al conjunto de las y los colombianos en concordancia con las acciones de la Política Nacional del Seguridad Alimentaria. Entendiendo a la “Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN” como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso

y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa” (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2013); el Eje Estratégico de la Política Pública ya descrito, también establece dentro de sus Metas, una meta bastante significativa dentro de los


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 25 de 29

beneficios que se busca para los adultos mayores en el marco del desarrollo de este proyecto denominado “Mantenimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores más pobres y vulnerables del municipio de Puerto Nare”, a meta a la que se hace referencia es “Disminución de prevalencia de sobrepeso, obesidad y malnutrición en hombres y mujeres mayores de 60 años, a través de una alimentación saludable y segura, al año 2024”

Como se puede notar en lo descrito en el párrafo anterior, desde la misma Política Pública de envejecimiento a nivel nacional, insta a los entes territoriales municipales para que gestionen y desarrolle acciones e intervenciones en pro del beneficio de los adultos mayores y puntualmente en el enfoque de la seguridad alimentaria y nutricional – SAN, acciones que deben guardar consonancia con lo establecido en la mencionada política.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2. Establece que son fines esenciales del Estado, entre otras, “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Así mismo, el Artículo 46. De la precitada Constitución menciona que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”. “El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. En el Artículo 49 se instituye que “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

Mediante la Ley 1751 de 2015 por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, se menciona en el artículo 11 que los Adultos Mayores son sujetos de especial protección.

La ley 1171 de 2007 establece en su artículo 1 “Que la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación a la recreación, a la salud, y a propiciar un mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

La ley 1251 de 2008 establece en TITULO III. Requisitos para el Funcionamiento de


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 26 de 29

Instituciones Prestadoras de Servicios de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor en su artículo 20. REQUISITOS ESENCIALES. Para su funcionamiento, las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor deberán acreditar g)

Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades

de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.

La Ley 1276 de 2009 establece en su Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

A su vez en esta misma ley se establece lo siguiente: Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayo-res, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura recreación y actividades productivas, como mínimo.

En ese mismo orden de ideas la ley 1276 de 2009 en su artículo 8 establece "Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 27 de 29

De otro lado La Ordenanza 046 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia establece en su artículo octavo. Destinación: el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad del departamento, de acuerdo con las definiciones de la ley, así: mínimo el 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de enero 5 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del aciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través

del sector privado y la cooperación internacional, de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establece en la ley 715 de 2001. Destinación de propósito general y de sus recursos propios para apoyar el

funcionamiento de los centros vida, los cuales podrán tener cobertura creciente y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos lo fortalezcan.

Así las cosas, es responsabilidad de los Entes Municipales liderar programas de bienestar social que contribuyan a satisfacer necesidades básicas del Adulto mayor en los aspectos de funcionamiento, adaptación y desarrollo que le permitan mejorar su calidad de vida. Por tanto, esta administración pretende el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar el bienestar general del adulto mayor, promoviendo en envejecimiento digno, teniendo presente que el Municipio de Puerto Nare pretende garantizar los recursos administrativos, técnicos y humanos que permitan el éxito de estas acciones con un solo propósito la Atención al adulto mayor con sentido social y humano.

En 2014 los Gobiernos adoptaron una resolución en el Consejo Económico y Social que reconoció que la marginación por envejecimiento es «la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad». Tales formas de discriminación, de cómo las personas de edad son tratadas y percibidas por sus sociedades, incluso en los ambientes médicos y centros de trabajo, crean entornos que limitan su potencial y afectan a su salud y bienestar. El fracaso para hacer frente a esta discriminación socava los derechos de las personas mayores y dificulta su contribución a la vida social, económica, cultural y política.

El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 1º de octubre como el Día Internacional de las Personas de Edad, su objetivo principal es hacer un llamado de atención a los países e instarlos a trabajar en políticas y programas que permitan a las personas


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 28 de 29

de edad vivir en un medio que mejore su capacidad, fomente su independencia y pueda proporcionarles un apoyo y una atención adecuados a medida que las personas van envejeciendo.

El municipio de Puerto Nare - Antioquia tiene población adulta mayor institucionalizada en el centro de bienestar del anciano “Jesús Nazaret”, población que, al encontrarse en un estado de desprotección y abandono, es incapaz a subsanar o satisfacer la necesidad fisiológica de la alimentación, por tal razón el suministro o consecución de los alimentos se convierten en una responsabilidad del estado, que en este caso el estado será la administración municipal de Puerto Nare.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los adultos mayores constituyen un grupo poblacional con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a una mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez, el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, efectos secundarios de tratamientos farmacológicos, la depresión y el aislamiento social; que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad y el acceso a los mismos por las condiciones económicas, sociales y de emergencia sanitaria que se presenta hoy día en el País, y que afectan a este grupo de edad.

En la actualidad, el Gobierno Nacional implementa el Programa de Protección Social

al Adulto Mayor - PPSAM, consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo y en servicios sociales básicos o complementarios. Sin embargo, más de 2.000 adultos mayores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad se hallan excluidos de algún tipo de asistencia y protección social por

parte del Estado, razón por la cual el Municipio de Puerto Nare - Antioquia a través de este proyecto social, el cual ha denominado “mantenimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los adultos mayores más pobres y vulnerables del municipio de Puerto Nare - Antioquia” pretende brindar una alternativa de protección

social para ofrecer servicios básicos de alimentación a los gerontes más pobres y vulnerables, contribuyendo a mitigar su situación económica y social.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 29 de 29

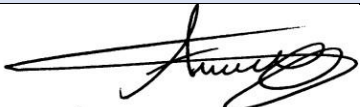
Conforme a la necesidad de garantizar el servicio y suministro referido y contando con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaria de Salud y Protección Social y en la Secretaría de Contratación, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

Cordialmente.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

JOHN CARLOS CÁRDENAS GARCIA
SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL

Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

PROYECTÓ:	REVISÓ – VISTO BUENO:	APROBÓ:
john carlos cárdenas garcia	Andrés Stiven Gómez Parra	Juan Carlos Acevedo Alzate
Secretario de Salud y Protección Social	R.L Territorio Legal	Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
(FIRMADO EN ORIGINAL)		(Firmado En Original)

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.